

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
 SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
 SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (01,05)

Partida	: 07
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.552.407
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		217.063
	02	Del Gobierno Central		217.063
	001	Junta de Aeronáutica Civil		6.372
	005	Subsecretaría de Telecomunicaciones		179.851
	129	Subsecretaría de Energía - Prog. 01		30.840
07		INGRESOS DE OPERACION		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		86.527
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.545
	99	Otros		33.982
09		APORTE FISCAL		7.247.807
	01	Libre		7.247.807
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.552.407
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.556.472
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.206.044
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		350.618
	01	Al Sector Privado		350.618
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N°19.955	04	350.618
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		439.273
	03	Vehículos		66.820
	06	Equipos Informáticos		24.512
	07	Programas Informáticos	06	347.941

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	16
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	255
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 26 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	29.585
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional Miles de \$	28.476
	- En el exterior Miles de \$	5.310
	d) Convenios con personas naturales	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (01,05)

Partida	:	07
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		231.861
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		5
		- Miles de \$		13.634
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		33.564
04		Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio Nacional del Consumidor deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las transferencias efectuadas con cargo a los recursos de este fondo, individualizando el proyecto a financiar con sus objetivos y metas, las personas o entidades receptoras de los recursos y el monto asignado a cada una de ellas.		
05		Antes del 31 de marzo de cada año, el Servicio Nacional del Consumidor remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes, o a los que se ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de las Oficinas Comunales de Información al Consumidor, indicando el número de atenciones prestadas y las acciones realizadas en cada una de ellas durante el periodo informado.		
06		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		